Señor		
NOTARIO V	VEINTICINCO 1	DEL
CÍRCULO N	NOTARIAL DE	MEDELLÍN
E.	S.	D.

Ref: Solicitud de apertura del trámite de adjudicación de la herencia de la sucesión intestada del doctor, identificado con la C.C. No. de Medellín.

, mayor de edad y vecino de Medellín, abogado titulado e inscrito, identificado con la C.C. No. expedida en Medellín y portador de la T.P. # del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de los hijos del causante, con todo comedimiento, solicito a la Señora Notaria se sirva abrir y adelantar el trámite previsto en el Decreto No. 902 de 1988, modificado y adicionado por los decretos 1729 de 1989 y 2651 de 1991, a efecto de que se adjudique la herencia a favor de sus herederos, antes mencionados.

En mi nombre, declaro bajo la gravedad del juramento que desconozco la existencia de otros herederos o legatarios, de igual o mejor derecho, que concurran a recoger el patrimonio relicto, así como la existencia de pasivos que graven la herencia, diferentes a lo que se relacionan en la diligencia de inventarios.

Con la finalidad antes expresada, paso a llenar los requisitos exigidos por las normas arriba citadas, así:

- 1.- El cónyuge y padre de mis poderdantes, doctor , quién se identificaba con la C.C. No. , falleció en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, el día seis (6) de agosto de 2001. Su último domicilio fue la ciudad de Medellín.
- 2.- El causante estuvo casado, en primeras nupcias, con la señora ANA, y en su matrimonio procrearon dos (2) hijos, , mayores de edad, y en segundas nupcias contrajo matrimonio con , y procrearon al menor , quienes lo sobreviven.

La sociedad conyugal conformada con la señora , fue disuelta y liquidada, mediante la escritura No. . del 18 de septiembre de 19 , otorgada en la Notaría Catorce del Círculo de Medellín, y luego se divorciaron, según sentencia del Juzgado Octavo de Familia, de fecha marzo 9 de 1994.

La señora y el causante, antes de contraer matrimonio, ceremonia realizada el 5 de octubre de 1994, celebraron capitulaciones matrimoniales, contenidas en la escritura No. del 17 de junio de 1994, otorgada en la

Notaría Sexta de Medellín, acordando que, a pesar del matrimonio, no surgiría entre los otorgantes el régimen de sociedad conyugal.

- 3.- El causante no otorgó testamento.
- 4.- Los hijos, antes mencionados, en su condición de herederos, han aceptado la herencia, deferida por el causante, con beneficio de inventario, y en el mismo escrito de aceptación beneficiaria, me ha conferido poder para representarlos en las diligencias notariales tendientes a lograr la partición y adjudicación de los bienes hereditarios.
- 5.- Mis representados desconocen la existencia de otros herederos o legatarios que se crean con derecho al patrimonio relicto, así como de la existencia de pasivos que graven la herencia, distintos a los que se mencionan en la diligencia de inventario. De esta forma lo tienen declarado formalmente y bajo juramento en el documento contentivo de los poderes.

## **ANEXOS**

Con la presente solicitud acompaño la siguiente documentación:

- Certificado de registro civil de defunción del causante.
- Certificados de registro civil de matrimonio (2)
- Certificados de registro civil de nacimiento de los tres hijos.
- Capitulaciones matrimoniales.
- Poder en virtud del cual obro.
- Inventario y avalúo de los bienes relictos, y
- Trabajo de liquidación adjudicación de la herencia.

Medellín, octubre de 2004

De la Sr. Notario,

Atentamente,

C.C. No.

T.P. No. del C. S. J.